

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
SUCRE N° 150/92**

Sucre, 13 de noviembre 1992

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por prescripción del inc. 18) del art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia Municipal la organización y reglamentación de las vías destinadas al tránsito vehicular urbano.

Que, en cumplimiento de dicha prescripción legal se emitieron las Resoluciones Municipales N° 077/90, ambas de 2 de agosto de 1990, por las cuales velando los intereses de la comunidad, se adoptaron ciertos compromisos y determinaciones con las Empresas de Servicio Turístico en nuestra ciudad, las mismas que han sido incumplidas en su totalidad.

Que, de conformidad con el inc. 3) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal dictar Reglamentos, Ordenanzas, resoluciones y otros instrumentos normativos municipales, estableciendo derechos y obligaciones de los ciudadanos.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA**, en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

Art. 1º Velando por los intereses y seguridad de la ciudadanía, todas las empresas de Servicio de transporte Turístico, en el plazo de un mes, deberán trasladar sus instalaciones a dependencias de la terminal de Buses, debiendo constituir su centro único de operaciones de embarque y desembarque, Los infractores a la presente disposición, serán sancionados con la clausura definitiva de sus oficinas.

A rt. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sr. Aldo Quaguini R.  
**H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

Profa Estela P. De Nuñez  
**H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**